

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 25/03/2024, de la Dirección General de Transición Energética, sobre concesión y desestimación de ayudas correspondientes al programa 2 de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial (septuagésima novena resolución). [2024/2533]

Vistas las solicitudes de ayuda del programa 2 presentadas en el marco de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, de la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable establecidos en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Habiendo sido atendidas las citadas solicitudes mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, de conformidad con el artículo 16.4 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio y el artículo 13.1 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, en el que establece que: "en el caso de subvenciones financiables con fondos europeos, cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria."

En virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de disposición decimosegunda de la mencionada Orden 180/2021, de 9 de diciembre,

Resuelvo:

Primero: La concesión de las ayudas referenciadas en los anexos I-A y I-B de la presente propuesta, por un importe total de 892.629,97 €, que se abonarán con cargo a las partidas presupuestarias y los PEP del fondo FPA0090014 que se especifican a continuación:

- 23060000G/722A/77000 y JCCM/MRR0711129 del fondo FPA0090014 para el anexo I-A, de empresas privadas. Este anexo corresponde a la componente 7 del Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento y consta de 28 expedientes; comienza por el expediente SLPS-2022-00940, de Cerámica Chinchilla Sociedad Limitada, y termina por el expediente SLPS-2022-01193, de Ana M. Collado Martínez Sociedad Limitada. El importe total de ayudas de este anexo es de 886.559,47 €.

- 23060000G/722A/77000 y JCCM/MRR0811131 del fondo FPA0090014 para el anexo I-B, de empresas privadas. Este anexo corresponde a la componente 8 del Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento y consta de 5 expedientes; comienza por el expediente SLPS-2022-01083, de Dehesa La Higuera, S. Coop. de C-LM, y termina por el expediente SLPS-2022-01115, de Manufacturas Vega Rodríguez SL. El importe total de ayudas de este anexo es de 6.070,50 €.

Segundo: En lo que respecta a los anticipos, en base a lo establecido en la disposición decimocuarta de la convocatoria no se propone la concesión de anticipo a ningún expediente. El importe total de los anticipos concedidos asciende a 0 €.

Tercero: Asimismo, se propone desestimar las solicitudes que se relacionan en el anexo II a la presente resolución, por los motivos expuestos en cada una de ellas.

Cuarto: La inclusión de las siguientes medidas antifraude:

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento y verificación del cumplimiento de condiciones, reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

A estos efectos, la persona destinataria final a la que se le haya concedido una ayuda en el marco de la presente resolución deberá aportar, debidamente cumplimentado, el modelo que se encuentra publicado en la Sede Electrónica de la JCCM de “declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)”, en la condición de beneficiario/a.

En caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones y se actuará conforme a lo previsto en el Plan de medidas antifraude, corrupción y conflictos de interés que se establece en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto: En relación a las condiciones a las que se sujeta el pago de la subvención concedida, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Conforme a lo establecido en los apartados octavo y noveno del artículo 16 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y en las disposiciones decimosegunda y decimoquinta de la convocatoria de las ayudas, aprobada por la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, las personas destinatarias últimas de las ayudas, en el plazo máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, al Servicio de Autoconsumo Energético, de la documentación establecida a tal efecto en el anexo II del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, así como en la citada disposición decimoquinta de la convocatoria. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida en el apartado anterior dentro del plazo establecido, la Dirección General de Transición Energética ordenará el pago de la subvención, cuyos fondos provienen del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, financiados con fondos Next Generation EU provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado a su vez en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

El pago queda supeditado al efectivo cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas al efecto en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y en la convocatoria de las ayudas, aprobada por Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

En caso de que la persona destinataria final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se procede a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la disposición decimosegunda de la convocatoria de las ayudas, aprobada por la Orden 180/2021, de 9 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Sostenible. Esta publicación sustituye a la notificación personal o individual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interponer recurso administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá realizar a través del trámite electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (código RKGU), al que se puede acceder en <https://www.jccm.es/tramites/1003700>; o presencialmente -si no está obligado a la tramitación electrónica-, registrando el recurso en la dirección indicada en el pie, en el registro de cualquier administración pública, a través de una oficina de correos o en cualquiera de las otras formas indicadas en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 25 de marzo de 2024

El Director General de Transición Energética
ALIPIO GARCÍA RODRÍGUEZ

Componente 7 del Programa 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.
 Anexo I-A
 Empresas privadas - Partida presupuestaria: 23060000G/722A/77000 - PEP: JCCM/MRR071129
 28 Expedientes – Importe total del anexo 886.559,47 €

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación generación	Tecnología	Potencia instalada (kw(p))	Retirada amianto	Marquesinas	Reto demo gráfico	Tipo Empresa	Costes elegibles generación (€)	Ayuda concedida generación (€)	Anticipo concedido (€)
1	SLPS-2022-00940	17-02-2022 13:01:47	***0433**	Ceramica Chinchilla Sociedad Limitada	Si	Fotovoltaica	300,3	No	No	Si	Pequeña	183.036,90	73.214,76	No
2	SLPS-2022-01024	28-02-2022 20:04:11	***3274**	Agrolimpia Jaipaz Sociedad Limitada	Si	Fotovoltaica	5	No	No	No	Pequeña	5.038,00	2.267,10	No
3	SLPS-2022-01043	03-03-2022 09:53:03	***5140**	Hermanos Iniesta Cuerta, S. L.	Si	Fotovoltaica	17,28	No	No	Si	Pequeña	24.875,59	6.289,92	No
4	SLPS-2022-01047	03-03-2022 12:02:31	***2712**	J.A. Corell SL	Si	Fotovoltaica	98,28	No	No	Si	Grande	75.806,00	15.161,20	No
5	SLPS-2022-01053	03-03-2022 15:53:52	***0360**	Compañía Manchega de Productos Agrarios SA	Si	Fotovoltaica	8,1	No	No	Si	Pequeña	10.899,45	4.811,40	No
6	SLPS-2022-01054	03-03-2022 16:17:01	***0360**	Compañía Manchega de Productos Agrarios SA	Si	Fotovoltaica	23,76	No	No	Si	Pequeña	18.560,70	7.424,28	No
7	SLPS-2022-01055	03-03-2022 16:33:21	***0360**	Compañía Manchega de Productos Agrarios SA	Si	Fotovoltaica	23,76	No	No	Si	Pequeña	18.560,70	7.424,28	No
8	SLPS-2022-01079	07-03-2022 18:04:29	***0360**	Compañía Manchega de Productos Agrarios SA	Si	Fotovoltaica	372,6	No	No	Si	Pequeña	316.523,71	111.630,96	No
9	SLPS-2022-01083	08-03-2022 06:16:08	***7841**	Dehesa La Higuera, S. Coop. de C-LM	Si	Fotovoltaica	6,825	No	Si	Si	Pequeña	8.986,07	4.493,04	No
10	SLPS-2022-01085	08-03-2022 09:39:03	***0662**	Auray Managing SL	Si	Fotovoltaica	1591,6	No	No	No	Grande	954.050,00	109.820,40	No
11	SLPS-2022-01090	08-03-2022 12:39:48	***8613**	Almendras Toledanas, S.L.	Si	Fotovoltaica	10,8	No	No	No	Pequeña	15.683,79	3.439,80	No
12	SLPS-2022-01097	08-03-2022 20:09:09	***3645**	Metalicas Bujan SL	Si	Fotovoltaica	46,8	No	No	No	Pequeña	29.920,00	10.472,00	No
13	SLPS-2022-01099	08-03-2022 21:18:51	***5826**	Agro Villajlos SL	Si	Fotovoltaica	30	No	Si	Si	Pequeña	24.061,50	9.624,60	No
14	SLPS-2022-01103	09-03-2022 13:28:39	***5179**	Aroma Manchego SL	Si	Fotovoltaica	103,74	No	No	Si	Pequeña	72.467,84	28.987,14	No
15	SLPS-2022-01105	09-03-2022 14:00:28	***3066**	Fruncidos Condés SL	Si	Fotovoltaica	58,5	No	No	No	Pequeña	52.487,82	18.370,74	No
16	SLPS-2022-01112	10-03-2022 17:38:50	***1538**	Celytex Celulosas Y Textiles, SA	Si	Fotovoltaica	129,675	No	No	Si	Pequeña	84.077,75	33.631,10	No

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación generación	Tecnología	Potencia instalada (kw(p))	Retirada amianto	Marchas inas	Reto demo gráfico	Tipo Empresa	Costes elegibles generación (€)	Ayuda concedida generación (€)	Anticipo concedido (€)
17	SLPS-2022-01115	10-03-2022 20:01:22	***2336**	Manufacturas Vega Rodriguez SL	Si	Fotovoltaica	12,96	No	No	Si	Pequeña	12.316,00	4.717,44	No
18	SLPS-2022-01122	11-03-2022 12:24:08	***2734**	Zenith-Toledo SL	Si	Fotovoltaica	11,57	No	No	No	Pequeña	10.200,00	3.570,00	No
19	SLPS-2022-01127	11-03-2022 13:42:14	***2823**	Elaborados Puerta de Valencia, SL	Si	Fotovoltaica	48,3	No	No	No	Pequeña	34.866,00	12.203,10	No
20	SLPS-2022-01129	11-03-2022 18:18:40	***2191**	Borrell Agrícolas S.A.	Si	Fotovoltaica	970,2	No	No	No	Pequeña	791.708,00	254.337,93	No
21	SLPS-2022-01152	16-03-2022 08:02:03	***1139**	Agro-Tinajeros, SA	Si	Fotovoltaica	369,36	No	No	No	Pequeña	266.400,00	93.240,00	No
22	SLPS-2022-01153	16-03-2022 08:34:49	***5360**	Campo Tinajeros SL	Si	Fotovoltaica	65,88	No	No	No	Pequeña	46.800,00	16.380,00	No
23	SLPS-2022-01154	16-03-2022 09:38:46	***5663**	Cerrajería Gorfe SLU	Si	Fotovoltaica	10,72	No	No	Si	Pequeña	12.721,04	3.902,08	No
24	SLPS-2022-01158	16-03-2022 10:44:49	***9219**	Utrilla Group Design S.L.	Si	Fotovoltaica	48,76	No	No	Si	Pequeña	35.806,61	14.322,64	No
25	SLPS-2022-01162	16-03-2022 13:57:19	***1987**	Acusol Inversiones SL	Si	Fotovoltaica	22,68	No	No	Si	Pequeña	22.254,47	8.255,52	No
26	SLPS-2022-01168	16-03-2022 17:04:16	***2155**	Prefabricados Ruano SL	Si	Fotovoltaica	72,8	No	No	No	Mediana	58.346,55	14.586,64	No
27	SLPS-2022-01177	17-03-2022 16:09:43	***2361**	Domarco Maquinaria y Montajes, S.L.	Si	Fotovoltaica	21,6	No	No	No	Pequeña	20.419,30	6.879,60	No
28	SLPS-2022-01193	20-03-2022 11:34:21	***9024**	Ana M. Collado Martinez Sociedad Limitada	Si	Fotovoltaica	24,6	No	No	Si	Pequeña	17.754,49	7.101,80	No

ANEXO I-B
COMPONENTE 8 DEL PROGRAMA 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.
 Empresas privadas - Partida presupuestaria: 23060000G/722A/77000 - PEP: JCCM/MRR0811.131
 2 Expedientes – Importe total del anexo 6.070,50 €

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Instalación almacenamiento	Capacidad almacenamiento (kWh)	Tipo Empresa	Costes elegibles almacenamiento (€)	Ayuda concedida almacenamiento (€)
1	SLPS-2022-01083	08-03-2022 06:16:08	F45784121	Dehesa La Higuera, S. Coop. de C-LM	Si	10	Pequeña	4.641,00	2.320,50
2	SLPS-2022-01115	10-03-2022 20:01:22	B45233640	Manufacturas Vega Rodriguez SL	Si	15	Pequeña	7.500,00	3.750,00

Anexo II DESESTIMADOS							
Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Programa	Motivo	
1	SLPS-2022-00967	20-02-2022 11:52:38	***9813**	S2i, Soluciones Industriales Internacionales, S.A.U.	2	Actuación no subvencionable al no cumplir la persona destinataria, en el momento de la solicitud, los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en art. 11.4) RD 477/2021. (El CNAE no se corresponde al de los grupos establecidos para programa 2).	
2	SLPS-2022-01006	24-02-2022 18:44:14	***2640**	Hdr Valoria Servicios Integrales S.L.U.	2	Actuación no subvencionable al no cumplir la persona destinataria, en el momento de la solicitud, los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en art. 11.4) RD 477/2021. (El CNAE no se corresponde al de los grupos establecidos para programa 2)	
3	SLPS-2022-01094	08-03-2022 16:29:26	***5859**	Solarnub The Solar Market Interface SL	2	Actuación no subvencionable al no cumplir que, en programas 1, 2 y 3, las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, contrato, factura y justificante de pago sea posterior a la de registro de solicitud, conforme al art. 16.2 RD 477/2021.	
4	SLPS-2022-01095	08-03-2022 17:09:46	***6219**	Parreño Y Garcia Espj	2	Actuación no subvencionable al aportarse compromiso firme de ejecución con fecha no posterior a la del registro de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del RD 477/2021, de 29 de junio.	
5	SLPS-2022-01101	09-03-2022 11:55:49	***7590**	Maria Señor Temprado Clemente	2	Actuación no subvencionable al no cumplir la persona destinataria, en el momento de la solicitud, los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en el artículo 11.2) del RD 477/2021, de 29 de junio.	
6	SLPS-2022-01116	10-03-2022 20:19:11	***3730**	Manuel Navas Torres	2	Actuación no subvencionable al no cumplir la persona destinataria, en el momento de la solicitud, los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en el artículo 11.2) del RD 477/2021, de 29 de junio	
7	SLPS-2022-01126	11-03-2022 13:26:44	***2970**	Luca Cuccolini SL	2	Actuación no subvencionable al aportarse compromiso firme de ejecución con fecha no posterior a la del registro de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del RD 477/2021, de 29 de junio.	

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Programa	Motivo
8	SLPS-2022-01223	11-03-2022 15:19:39	***4729**	Edp Clientes SA	2	Actuación no subvencionable al aportarse compromiso firme de ejecución con fecha no posterior a la del registro de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del RD 477/2021, de 29 de junio.
9	SLPS-2022-01128	11-03-2022 18:08:01	***9501**	Manuel Serrano Perez	2	Actuación no subvencionable al no cumplirse la persona destinataria, en el momento de la solicitud, los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en el artículo 11.2) del RD 477/2021, de 29 de junio.
10	SLPS-2022-01130	11-03-2022 18:40:10	***0734**	Antonia Perez Martinez	2	Actuación no subvencionable al no cumplirse la persona destinataria, en el momento de la solicitud, los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en el artículo 11.2) del RD 477/2021, de 29 de junio.
11	SLPS-2022-01135	14-03-2022 12:51:50	***1565**	Ana Belén Espada Palomares	2	Actuación no subvencionable al no cumplirse la persona destinataria, en el momento de la solicitud, los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en el artículo 11.2) del RD 477/2021, de 29 de junio.
12	SLPS-2022-01143	14-03-2022 17:51:13	***4540**	María Teresa Molina Torralba	2	Actuación no subvencionable al no cumplirse la persona destinataria, en el momento de la solicitud, los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en el artículo 11.2) del RD 477/2021, de 29 de junio.
13	SLPS-2022-01146	15-03-2022 16:23:54	***6286**	Granja Talavera S.L.	2	Actuación no subvencionable al aportarse compromiso firme de ejecución con fecha no posterior a la del registro de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del RD 477/2021, de 29 de junio.
14	SLPS-2022-01147	15-03-2022 17:36:25	***7507**	Calderería Metalbrima S.L.	2	Actuación no subvencionable al aportarse compromiso firme de ejecución con fecha no posterior a la del registro de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 del RD 477/2021, de 29 de junio.
15	SLPS-2022-01155	16-03-2022 10:05:36	***6618**	Andres Rodenas Martinez	2	Actuación no subvencionable al no cumplirse la persona destinataria, en el momento de la solicitud, los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en el artículo 11.2) del RD 477/2021, de 29 de junio.
16	SLPS-2022-01157	16-03-2022 10:42:11	***5638**	Maria Josefa Rodenas Martinez	2	Actuación no subvencionable al no cumplirse la persona destinataria, en el momento de la solicitud, los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en el artículo 11.2) del RD 477/2021, de 29 de junio.

Nº	Expediente	Fecha y hora de registro	NIF	Persona o entidad destinataria última	Programa	Motivo
17	SLPS-2022-01159	16-03-2022 11:41:28	***6618**	Andres Rodenas Martinez	2	Actuación no subvencionable al no cumplir la persona destinataria, en el momento de la solicitud, los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en el artículo 11.2) del RD 477/2021, de 29 de junio.
18	SLPS-2022-01169	16-03-2022 17:30:23	***6863**	Ana Serna Rodrigo	2	Actuación no subvencionable al no cumplir la persona destinataria, en el momento de la solicitud, los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en el artículo 11.2) del RD 477/2021, de 29 de junio.
19	SLPS-2022-01186	18-03-2022 09:34:37	***7519**	Finca El Verdugal, CB	2	Actuación no subvencionable al no cumplir el presupuesto los requisitos establecidos en el punto d) del Anexo AII.A1 del RD 477/2021, de 29 de junio. (La fecha del presupuesto no es posterior a la de publicación del RD 477/2021).
20	SLPS-2022-01188	18-03-2022 13:55:32	***6145**	Prudencio Garcia Sanchez	2	Actuación no subvencionable al no cumplir la persona destinataria, en el momento de la solicitud, los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en el artículo 11.2) del RD 477/2021, de 29 de junio.
21	SLPS-2022-01195	21-03-2022 09:26:38	***8619**	Jesus Callejas Iniesta	2	Actuación no subvencionable al no cumplir la persona destinataria, en el momento de la solicitud, los requisitos de naturaleza jurídica establecidos en el artículo 11.2) del RD 477/2021, de 29 de junio.

Programa

Programa 2 Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.